

NOTIFICACIÓN DE AVANCE A LA SIGUIENTE FASE DE EVALUACIÓN

LIC. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIO. H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PRESENTE

A través del presente, reciba un cordial saludo, a nombre de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México, así como también, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Capítulo Décimo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por el artículo 72 fracción II y el transitorio octavo, fracción I del ordenamiento jurídico referido.

La Comisión de Selección Municipal (CSM) del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca (SMAT) se permite informar que después de una exhaustiva revisión de los expedientes de los candidatos. La evaluación documental de los expedientes que fueron entregados para atender la Convocatoria para la Selección de un Integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Toluca, Estado de México. las siguientes personas han sido seleccionadas para pasar a la siguiente fase de evaluación:

- **Alejandra Parra Sapien**
- **Susana Pichardo Pereyra**
- **Mariela Loza Torres**
- **Julio Estrada Pérez**

Se informa que, tras la evaluación de los expedientes, el aspirante Gabriel Reyes Jaramillo no ha pasado a la siguiente fase de evaluación debido a que es considerado Servidor Público, dicha notificación ya se realizó por distintos medios electrónicos incluyendo llamada telefónica. Aprovecho para compartir el Fundamento Jurídico que determinan que es Servidor Público:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Cuarto

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los



organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
TÍTULO SÉPTIMO
DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO,
PATRIMONIAL
DEL ESTADO, DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL JUICIO POLÍTICO.

Artículo 130. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se considera como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, organismos autónomos, en los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos. Por lo que toca a las y los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos. Las y los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, de intereses ante las autoridades competentes y constancia de presentación de la declaración fiscal y en los términos que determine la ley.

...

LEY DE DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 4. Para efectos de esta ley se entiende:

VI. Servidor Público: A toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo.

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XXVI. Servidores públicos: A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La publicación de los resultados se encuentra también en la página de Facebook de la Comisión y han sido informados los participantes, mediante correo electrónico del pase a la segunda etapa de evaluación escrita, para llevarse a cabo el próximo viernes 7 del presente mes y año, por medio de la plataforma de Zoom y Google Forms, se proporcionan los enlaces correspondientes:

- **Google Forms:**

<https://forms.gle/dsdaJdcCpLRRFJPO6>

- **Reunión de Zoom:**

<https://us06web.zoom.us/j/85968063254?pwd=yVizTbE9ww8x00T8DF4HF8aEeMJ14f.1>



Así mismo, anexamos a este oficio la Cédula de Evaluación de Constancias Documentales de Registro, la cual contiene la evaluación realizada a las personas que avanzan a esta siguiente etapa.

Agradecemos su atención y quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE:

LIDIA ESTELA FLORES DÁVILA
Coordinadora de la Comisión de
Selección Municipal

c.c.p. LIC. VÍCTOR ROMERO MALDONADO. Secretario Técnico de la SESAEMM. Estado de México.



comisiondeseleccionmunicipalto@gmail.com



561995 0405